

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

*Consejo Universitario*

---

## **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2235-2013**

**CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2013**

### **ARTICULO III, inciso 1)**

Se conoce oficio O.J.2013-040 del 20 de febrero del 2013 (REF. CU-085-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio solicitado en sesión 2229-2013, Art. IV, inciso 5), celebrada el 7 de febrero del 2013, en relación con el oficio O.R.H.149-2013 del 30 de enero del 2013 (REF. CU-043-2013), remitido por la Sra. Rosa Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que consulta sobre el procedimiento administrativo que debe llevarse a cabo en los casos de denuncias por acoso laboral o psicológico.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En el dictamen O.J.2013-040 de la Oficina Jurídica, se recomienda al Consejo Universitario, promulgar a la brevedad posible, el reglamento correspondiente, para atender los casos de denuncias por acoso psicológico y laboral.
2. Está pendiente de análisis en el Plenario el dictamen CU.CPDOyA-2011-067 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre la propuesta de Reglamento para la Prevención y Tratamiento de Situaciones de Acoso Laboral y Psicológico.

### **SE ACUERDA:**

Solicitar al Presidente del Consejo Universitario, convocar a una sesión extraordinaria de este Consejo, en el mes de marzo, con el fin de retomar el análisis del dictamen CU.CPDOyA-2011-067 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre la propuesta de Reglamento para la Prevención y Tratamiento de Situaciones de Acoso Laboral y Psicológico.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 2)**

Se conoce oficio ORH-RS-13-0202 del 20 de febrero del 2013 (REF. CU-086-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el correo enviado por el Sr. Jorge Luis Mora Aguilar, sobre su renuncia al concurso mixto 12-13 para la selección del Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.

**SE ACUERDA:**

Agradecer a la Oficina de Recursos Humanos la información enviada y se remite a la Comisión Evaluadora para el concurso de Jefe de la Oficina de Distribución y Ventas.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 3)**

Se conoce oficio O.J.2013-039 del 20 de febrero del 2013 (REF. CU-087-2013), suscrito por el Sr. Esteban Gil Girón Carvajal, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el Proyecto de Ley "APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE", Expediente No. 18.588.

**SE ACUERDA:**

1. Acoger el dictamen O.J.2013-039 de la Oficina Jurídica, que se transcribe a continuación:

**INTRODUCCION**

Actualmente el Instituto Global para el Crecimiento Verde, (Global Green Growth Institute, GGGI), es pionero en el desarrollo de un nuevo modelo de crecimiento económico ambientalmente sostenible, conocido como "**crecimiento verde**". Se estableció en el año 2010, sin fines de lucro bajo la ley Civil de Corea, con el propósito fundamental de servir a la comunidad internacional, basándose en estrategias a largo plazo para aplicar programas de planificación de

crecimiento verde desarrollando una conciencia tanto en el sector público como privado, de tal manera ser beneficiario de su completa colaboración.

El gobierno Coreano financió inicialmente el proyecto, posteriormente transcurrido el tiempo se fueron sumando países como Australia, Dinamarca, Japón, Emiratos Unidos, Alemania, Noruega e instituciones internacionales

Desde sus comienzos, GGGI tuvo la intención, para el año 2012 de convertirse en una organización internacional de pleno derecho que apoya a los países emergentes y en desarrollo, que buscan desarrollar rigurosas estrategias de crecimiento verde de desarrollo económico, y es por ello, que el 20 de junio 2012 la GGGI tuvo la ceremonia de firma del Acuerdo sobre el establecimiento de la Instituto Global para el Crecimiento Verde (Global Green Growth Institute, GGGI) que se celebró en Río de Janeiro, Brasil, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible , participando Costa Rica como Estado miembro fundador.

Por otro lado es importante aclarar y definir que, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el crecimiento verde significa fomentar el crecimiento y el desarrollo económico, asegurar que los bienes naturales continúen proporcionando los recursos y los servicios ambientales de los cuales depende nuestro bienestar.

El Acuerdo de establecimiento del GGGI define los objetivos de la organización, actividades, criterios de adhesión, así como su estructura de gobierno. El objetivo principal GGGI es promover el crecimiento verde apuntando a los aspectos clave de los resultados económicos y de sostenibilidad del medio ambiente, así como crear y mejorar las condiciones económicas, ambientales y sociales de los países en desarrollo y emergentes a través de asociaciones entre los países desarrollados y los países en desarrollo y los sectores público y privado. La pertenencia al GGGI estará abierta a cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas que se adhiera a los objetivos, así también a las organizaciones regionales de integración de los órganos constituidos por Estados soberanos de una de ella. Al transformarse en una organización internacional, el GGGI adopta una nueva estructura de gobierno, conformada por una Asamblea, un Consejo, un Comité Asesor y una Secretaría Ambiental.

El Instituto, para lograr su objetivo pone a disposición de los países miembros las mejores herramientas analíticas para fortalecer sus capacidades institucionales, e involucrarlos en un proceso internacional de aprendizaje mutuo con otros países.

De igual forma, el GGGI apoya la implementación de los planes de crecimiento verde, mediante el asesoramiento en su institucionalización en las estructuras gubernamentales y políticas, así como mediante la participación los inversores privados y donantes públicos.

## CONCLUSION

Según el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) para crecimiento verde es:

**“Aquella que debe mejorar el bienestar del ser humano y la equidad social, a la vez que reduce significativamente los riesgos ambientales y las escaseces ecológicas”**

Así las cosas, se concibe como un sistema de actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios que resulta en mejoras del bienestar humano a largo plazo, sin al mismo tiempo, exponer las generaciones futuras a riesgos ambientales y escasez ecológicas significativas.

A medida que el mundo se ha ido recuperando de la recesión económica provocada por la crisis financiera del año 2008 quedó claro que los modelos de desarrollo industrial del pasado son cada vez más insostenibles en términos económicos y ambientales. El progreso económico y el crecimiento de la población, sobre todo en los países en desarrollo, se sumaron a la enorme presión que las economías desarrolladas habían ejercido en los recursos y los ecosistemas mundiales, lo que hizo aumentar el precio de los productos básicos, así como el estrés en el medio ambiente y la oferta de recursos naturales, paralizando el crecimiento. Los países en general deben de adherirse a un nuevo crecimiento económico, si queremos que las economías emergentes se expandan y prosperen, y que los países desarrollados mantengan su altos niveles de vida.

En pocas palabras, el crecimiento verde es un modelo de desarrollo que considera que el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental no son conceptos separados. Con demasiada frecuencia, los planificadores del desarrollo, tanto de gobiernos como del sector privado, entienden que la protección ambiental obstaculiza la modernización económica o es un lujo de aquellos países que atravesaron la fase de industrialización del desarrollo. Por el contrario, defensores del medio ambiente y expertos del cambio climático consideran que las fuerzas del mercado son las principales fuentes del deterioro y la destrucción de la ecología. Afuera de nuestras fronteras se considera que el crecimiento verde es un intento de conjugar aspectos clave de desempeño económico, como la reducción de la pobreza, la creación de empleo entre otros, no dejando de ver problemas de necesidad inmediata tales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, y el acceso al agua potable y la energía limpia.

En el presente proyecto se enumeran una cantidad de beneficios que tendría Costa Rica, y en consecuencia le permitirá acceder a los servicios que brinda, entre estos, la evaluación del desarrollo económico y los objetivos de sostenibilidad ambiental, micro económica de modelado de información detallada sector por sector, macro análisis económico, la evaluación de los impactos potenciales de una transición de bajas emisiones de carbono en el crecimiento económico, el empleo, la reducción de la pobreza, el comercio y otros factores, análisis de las vías potenciales de negocio, análisis de

los flujos financieros y fuentes de financiación y asesoramiento en el diseño de políticas e intercambio de mejores prácticas sobre la aplicación e institucionalización de los planes de crecimiento verde, lo cual contribuye al mejoramiento de las políticas públicas costarricenses y a la adopción de acciones estratégicas y puntales que potencien el crecimiento económico verde.

Nuestro país según el proyecto será beneficiario de los Planes de Crecimiento Verde que formularía ante el Instituto para que a través de las herramientas que se le proporcionen se puedan ir dando solución a los temas de desarrollo económico y sostenibilidad ambiental que contribuyan al crecimiento económico y el progreso del país basado en desafíos de los niveles de vida -condiciones territoriales y socioeconómicas. En el marco del GGGI, Costa Rica junto con los miembros de los países en desarrollo y economías emergentes, incluidos los países menos adelantados, podrán desarrollar estrategias de crecimiento verde y planes que ofrezcan reducción de la pobreza, la creación de empleo e inclusión social en una manera ambientalmente sostenible.

Sin duda alguna el proyecto le derivara a nuestro país grandes beneficios, sin embargo hay que tomar en cuenta que los éxitos y resultados del crecimiento, es un fluido proceso en curso y que mucho depende de las condiciones locales del medio. Por lo tanto, nuestro país tendrá que crear el ambiente y marco jurídico propicio para su seguimiento y cumplimiento, así se podrá medir el éxito en términos de implementación y continuidad de planes de crecimiento verde, no solo el grado de compromiso de los asociados gubernamentales e institucionales y el número de partes interesadas en el proceso, sino también el grado en que esos planes se institucionalizan en los planos local y nacionales.

Se puede considerar que el concepto de crecimiento verde es muy reciente y de poco alcance para la población en general, pero urge incorporarlo en el núcleo de la política económica y la estrategia empresarial, habida cuenta de las circunstancias ambientales y económicas que afrontamos hoy en día.

Por tanto, es importante que nuestro país integre este tipo de iniciativas, son muchos los beneficios a mediano y largo plazo; sin embargo es de suma importancia tener en cuenta de forma más clara, como se implementarían todos estos buenos objetivos en la vida cotidiana de Costa Rica, observando si en el futuro se necesitará algún tipo de reformas al marco jurídico, para que así se puedan aplicar y alcanzar sus objetivos. Además señalar a qué tipo de compromisos queda sujeto nuestro país y que rol asumirá una vez que integre este acuerdo.”

- 2. Apoyar la aprobación del Proyecto de Ley “APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL GLOBAL GREEN GROWTH INSTITUTE”, Expediente No. 18.588, tomando en consideración las observaciones señaladas en el dictamen**

**O.J.2013-039 de la Oficina Jurídica de la Universidad Estatal a Distancia.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 4)**

**Se recibe oficio AGJ-014-2013 del 20 de febrero del 2013 (REF. CU-088-2013), suscrito por la Sra. Nora González Chacón, Coordinadora del Programa Agenda Joven, en el que remite el documento preliminar de Reglamento del Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía, con el fin de que sea valorado para la creación del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía.**

**CONSIDERANDO QUE:**

**El Consejo Universitario, en sesión 2128-2011, Art. III, inciso 3), celebrada el 3 de noviembre del 2011, remitió a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta para la creación del Centro de Agenda Joven.**

**SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de Reglamento del Centro de Agenda Joven, para su consideración en el análisis de creación del Centro de Agenda Joven, de conformidad con lo solicitado en sesión 2128-2011, Art. III, inciso 3), y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 01 de abril del 2013.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 5)**

**Se conoce oficio O.C.P.2013-049 del 21 de febrero del 2013 (REF. CU-089-2013), suscrito por el Sr. Roberto Ocampo, Jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe que detalla la ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), al 31 de diciembre del 2012, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2116-2011, Art. III, inciso 14), celebrada el 8 de setiembre del 2011.**

**SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de ejecución presupuestaria de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), al 31 de diciembre del 2012, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 01 de abril del 2013.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 6)**

Se recibe nota del 21 de febrero del 2013 (REF. CU-094-2013), suscrito por el Sr. Jaime García González, Coordinador de la Comisión Especial nombrada para la presentación de una propuesta de pronunciamiento sobre la siembra de variedades de maíz genéticamente alteradas (transgénicas), sesión 2229-2013, Art. IV, inciso 3) celebrada el 7 de febrero del 2013, en el solicita prórroga para la presentación de la propuesta, con el fin de invitar a miembros de la Comisión Nacional Técnica Asesora de Bioseguridad, para que explique a los miembros de la comisión los fundamentos científicos y técnicos que justificaron sus votos.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder la prórroga solicitada por el Sr. Jaime García, para que la Comisión Especial nombrada para la presentación de una propuesta de pronunciamiento de la Universidad sobre transgénicos, hasta el 18 de marzo del 2013.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 7)**

Se conoce oficio Becas COBI 1596 del 13 de febrero del 2013 (REF. CU-096-2013), suscrito por el Sr. Oscar Bonilla Bolaños, Presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 924-2012, Art. LV celebrada el 5 de febrero del 2013, en el que remite el Plan Anual de Capacitación y Becas 2013.

#### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Plan Anual de Capacitación y Becas 2013,

propuesto por el Consejo de Becas Institucional (COBI), con el fin de que lo analicen en forma prioritaria y brinden un dictamen al Plenario, a más tardar el 01 de abril del 2013.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 8)**

Se recibe oficio Becas COBI 1593 del 13 de febrero del 2013 (REF. CU-095-2013), suscrito por el Sr. Oscar Bonilla Bolaños, Presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 924-2012, Art. LII celebrada el 05 de febrero del 2013, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2225-2013, Art. II, inciso 1-a.i) del 24 de enero del 2013, solicitando que el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo del Recurso Humano, considere el contexto institucional en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional.

#### **CONSIDERANDO Q UE:**

El Consejo de Becas Institucional (COBI), informa que dentro del Plan Anual de Capacitación y Becas 2013 se consideró lo solicitado por el Consejo Universitario, sobre el contexto institucional en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI).

#### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo la información brindada por el Consejo de Becas Institucional (COBI), para su consideración en el análisis del Plan Anual de Capacitación y Becas 2013.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 9)**

Se conoce oficio CSO-2013-11 del 21 de febrero del 2013 (REF. CU-093-2013), suscrito por la Comisión de Salud Ocupacional, en el que solicita definir políticas institucionales que permitan implementar la digitalización de los documentos.

#### **SE ACUERDA:**

Nombrar una Comisión Especial, integrada por los señores Rita Ledezma, quien coordina, Francisco Durán, Evelyn Mora y Mario Molina, Representante del Consejo Universitario, con el fin de que, a más tardar el 15 de abril del 2013, presente al Plenario una propuesta de política institucional para la digitalización de documentos que generan las diferentes instancias de la Universidad.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 10)**

Se conoce oficio COA-2013-016 del 19 de febrero del 2013 (REF. CU-092-2013), suscrito por el Sr. Alvaro García Otárola, Jefe del Centro de Operaciones Académicas, en el que solicita interpretación auténtica de lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento General Estudiantil.

#### **SE ACUERDA:**

Remitir a la Oficina Jurídica la solicitud de interpretación auténtica del Artículo 61 del Reglamento General Estudiantil, solicitada por el Sr. Alvaro García, con el fin de que brinde su dictamen al Consejo Universitario, a más tardar el 18 de marzo del 2013.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 11)**

Se recibe oficio AI-028-2013 del 25 de febrero del 2013 (REF. CU-097-2013), suscrito por el Sr. Karino Lizano Arias, Auditor Interno, en el que informa que asistirá a la jornada de capacitación sobre “La Gestión Ética en el Sector Público”, organizada por la Contraloría General de la República, a realizarse el lunes 04 de marzo del 2013, de 8:30 a.m. a 12:00 m.d. en el Auditorio del Poder Judicial Miguel Blanco.

#### **SE ACUERDA:**

Tomar nota de la información brindada por el Auditor Interno, Sr. Karino Lizano.

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 12)**

Se recibe oficio CR.2013.127 del 25 de febrero del 2013 (REF. CU-098-2013), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1759-2013, Art. II, inciso 7), en el que se recarga la Vicerrectoría Académica en el Sr. Humberto Aguilar Arroyo, los días 26 y 27 de febrero del 2013, debido a que la Sra. Katya Calderón participará en el CSUCA en Guatemala.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota del acuerdo del Consejo de Rectoría.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 13)**

Se conoce oficio V-INVES/2013-019 del 25 de febrero del 2013 (REF. CU-099-2013), suscrito por la Srta. Lizette Brenes Bonilla, Vicerrectora de Investigación, en el que solicita prorrogar el nombramiento del Sr. Luis Paulino Vargas Solís, como Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE).

**SE ACUERDA:**

Prorrogar la designación del Sr. Luis Paulino Vargas Solís, como Director del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), del 01 de abril del 2013 y hasta que se defina el concurso.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III, inciso 14)**

Se conoce oficio O.J.2013-047 del 22 de febrero del 2013 (REF. CU-100-2013), suscrito por el Sr. Celín Arce Gómez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2231-2013, Art. III, inciso 6), celebrada el 14 de febrero del 2013, sobre la situación presentada con la Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), de la cual informa su último Presidente, Sr. Francisco Piedra Vargas, en misiva del 13 de febrero del 2013.

**CONSIDERANDO QUE:****1. El dictamen O.J.2013-047 de la Oficina Jurídica indica lo siguiente:**

“Procedo a emitir criterio sobre la situación presentada con la Asociación de Profesionales de la UNED – APROUNED- de la cual informa su último Presidente, el Señor Francisco Piedra Vargas, en misiva fechada 13 de febrero pasado, que al no poderse inscribir en el Registro Nacional cambios en la Junta Directiva *“A finales de diciembre del 2012 y enero del 2013 se visitó el Registro de Asociaciones donde se confirmó que la APROUNED estaba en proceso de extinción por inanición”*; por lo que están llevando a cabo las gestiones correspondientes para crear una nueva asociación.

Tal y como se demuestra con certificación adjunta del Registro Nacional extendida el 22 de febrero, la APROUNED fue constituida el 16 de agosto de 1985 y su plazo social es indefinido.

También indica que el último cargo de Presidente de la misma recayó en el señor Gabriel Quesada por el período 01/04/2010 al 31/03/2012.

Es decir, según dicha certificación la APROUNED está debidamente inscrita solo que su personería jurídica no está actualizada.

Indica el artículo 13 de la Ley de Asociaciones, Ley N. 218 del 08/08/1939.

“Artículo 13.- La asociación se extingue:

- a) Cuando el número de asociados elegibles sea inferior al necesario para integrar el órgano directivo.
- b) Si fuere disuelta por la autoridad por haberse comprobado alguno de los extremos señalados en el artículo 27.
- c) Una vez conseguido el fin temporal o transitorio para el cual fue fundada, o imposibilitada legal o materialmente dicha consecución.
- d) Por privación de su capacidad jurídica como consecuencia de la declaratoria de insolvencia o concurso; de variación en el objeto perseguido; del cambio de su naturaleza en su personería jurídica o por no haber renovado el órgano directivo en el año siguiente al término señalado en los estatutos para el ejercicio del mismo”.

Sobre la causal de extinción de la Asociación por no haberse renovado la personería jurídica dentro del año siguiente, ha indicado la Procuraduría General que:

“Aun habiéndose dado uno de los supuestos normativamente previstos para la extinción de la asociación (no haber renovado el órgano directivo en el año siguiente al término señalado en los estatutos para el ejercicio del mismo, art. 13, inciso d) de la Ley de Asociaciones N° 218), lo cierto es que se ha interpretado que las asociaciones se extinguen cuando la autoridad judicial así lo determine en sentencia y ordena su inscripción en el registro correspondiente y su publicación en el Diario Oficial (art. 20 de la Ley de Asociaciones); es decir, a pesar de que pueda haberse llegado a verificar el supuesto de hecho previsto por la ley para que se dé la extinción o disolución de la entidad, ésta no opera de pleno derecho, sino únicamente en virtud de mandato judicial debidamente inscrito y publicado. En consecuencia, mientras no se haya decretado la disolución o extinción de una asociación en la forma prevista por la Ley, se considera que la misma existe

jurídicamente (dictámenes C-185-91 de 20 de noviembre de 1991, C-033-92 de 21 de febrero de 1992, C-198-98 de 25 de setiembre de 1998, C-172-2001 de 13 de junio de 2001 y C-148-2001 de 16 de octubre de 2001).

Por ello, recientemente afirmamos que *“mientras estos trámites no se cumplan, no puede considerarse que la Asociación de Autores esté extinta y, por ende, carezca de capacidad jurídica (...) Dada la falta de renovación de la Junta Directiva de la Asociación, lo procedente es que se proceda a realizar ese nombramiento siguiendo lo dispuesto en los estatutos de la Asociación y que este cambio sea registrado como corresponde. Para lo cual se requiere que se repongan los libros correspondientes”* (dictamen C-178-2010 de 20 de agosto de 2010).<sup>1</sup>

En otro dictamen indica la Procuraduría de manera igualmente contundente que:

“5. La existencia de una causal de extinción no determina en forma automática la extinción de la asociación correspondiente. Se requiere que la asociación sea disuelta por decisión judicial y que esta decisión sea inscrita registralmente. Mientras estos trámites no se cumplan, no puede considerarse que la Asociación de Autores esté extinta y, por ende, carezca de capacidad jurídica.

6. Dada la falta de renovación de la Junta Directiva de la Asociación, lo procedente es que se proceda a realizar ese nombramiento siguiendo lo dispuesto en los estatutos de la Asociación y que este cambio sea registrado como corresponde. Para lo cual se requiere que se repongan los libros correspondientes.

7. Para que opere la posibilidad de reponer los libros debe entenderse que la personería jurídica se encuentra vigente, lo cual solo es admisible en aplicación del artículo vigésimo de los estatutos de la Asociación.<sup>2</sup>

De manera similar el Tribunal Registral Administrativo se ha pronunciado de la siguiente manera sobre este punto:

“**III)** Por otra parte, en lo que respecta al vocablo “**extinción**”, cuyo homólogo en sentido jurídico sería el concepto “**disolución**” y que es lo que significa en este contexto en particular, precisamente por la trascendencia de sus efectos, con una única excepción (la del artículo 44 del Reglamento citado, para los supuestos del numeral 34 de la Ley mencionada según su ordinal 28), de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Asociaciones, sólo puede ser decretada en la sede jurisdiccional, y aquí por cualesquiera de las causales indicadas en el artículo 13 **ibídem**, a saber: 1) cuando el número de asociados elegibles sea inferior al necesario para integrar el órgano directivo; 2) cuando fuese disuelta a petición de los dos tercios o más de los asociados; 3) cuando se haya conseguido el fin temporal o transitorio para el cual fue fundada, o haya resultado imposible, legal o materialmente dicha consecución; y 4) cuando se coloque en un estado de privación de su capacidad jurídica, como consecuencia de su declaratoria de insolvencia o concurso; por la variación del objeto perseguido; por el cambio de su naturaleza en su personería jurídica; y por no haberse renovado el órgano directivo en el año siguiente al término señalado en los estatutos para el ejercicio del mismo”.<sup>3</sup>

No se indica, por parte del Señor Piedra, que una de las razones para que no se hayan podido inscribir los cambios de la Junta Directiva, haya sido la pérdida de libro, pero en caso que lo sea debe recordarse que existe un procedimiento legalmente establecido para su reposición, en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Asociaciones que dice:

<sup>1</sup> C- 261-2010

<sup>2</sup> C- 178-2010

<sup>3</sup> Tribunal Registral Administrativo, Voto No. 40-2004.

“Artículo 26. —En caso de extravío o pérdida de los libros, los requisitos para la reposición son:

- a) Solicitud expresa del representante legal de la asociación, o en caso de ausencia, de otros dos miembros del órgano directivo cuyo nombramiento conste en el Registro, actuando conjuntamente, bastando su dicho para tener por comprobada dicha ausencia. En ambos casos sus firmas serán autenticadas por un abogado.
- b) Publicación de aviso por una vez en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones. Será redactado en forma breve por el Registro y el costo de su publicación correrá por cuenta del interesado.
- c) Transcurridos ocho días después de la última publicación, el interesado presentará al Registro de Asociaciones los avisos publicados y su respectiva fecha.
- d) En caso de que aún conserven los libros contables, certificación de contador público autorizado declarando que los registros contables se encuentran al día, caso contrario, debe aportarse declaración jurada del Presidente y Tesorero de la Asociación indicando los motivos por los cuales los Registros contables no están al día.
- e) Presentación de los demás libros que se conserven en uso, el o los nuevos por autorizar y las correspondientes especies fiscales”.<sup>4</sup>

Por el contrario, se pudo observar que el Registro Nacional hizo observaciones tales como que no se consignó el quórum de la Asamblea correspondiente; y que no se respetó el principio de paridad de género señalado en la Directriz del Registro N. DRPJ-003- 2011.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. La APROUNED sigue legalmente registrada y vigente como persona jurídica.
  2. Lo que no tiene actualizado es su personería jurídica.
  3. La disolución de la APROUNED solo la puede dictar un Juez Civil.
  4. Las designaciones hechas por la APROUNED en comisiones de la UNED son válidos.
  5. En caso de que se tenga que hacer nuevas designaciones, las podrá llevar a cabo la Asamblea General de la APROUNED.
  6. Para reponer eventualmente libros y gestionar la actualización de la personería jurídica, la asociación conserva personería jurídica para esos efectos.
  7. Hasta que no se declarada su extinción o disolución a nivel judicial, la APROUNED puede seguir llevando a cabo sus designaciones en la comisiones de la UNED que la normativa interna le otorga dicho derecho.”
- 2. El dictamen de la Oficina Jurídica, transcrito en el punto anterior, concluye que:**
- **La Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), sigue legalmente registrada y vigente como persona jurídica.**

---

<sup>4</sup> D.E. No. 29496 del 17/04/2001 Reglamento a la Ley de Asociaciones

- **La APROUNED no tiene actualizado su personería jurídica.**
- **La disolución de la APROUNED solo la puede dictar un Juez Civil.**
- **Las designaciones hechas por la APROUNED en comisiones de la UNED son válidos.**
- **En caso de que se tenga que hacer nuevas designaciones, las podrá llevar a cabo la Asamblea General de la APROUNED.**
- **Para reponer eventualmente libros y gestionar la actualización de la personería jurídica, la asociación conserva personería jurídica para esos efectos.**
- **Hasta que no sea declarada su extinción o disolución a nivel judicial, la APROUNED puede seguir llevando a cabo sus designaciones en las comisiones de la UNED que la normativa interna le otorga dicho derecho.**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Enviar al último Presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED), Sr. Francisco Piedra Vargas, el dictamen O.J.2013-047 de la Oficina Jurídica, para su conocimiento y consideración.**
2. **Validar las designaciones que realizó la APROUNED hasta el día de hoy, 28 de febrero del 2013, en comisiones institucionales, para lo cual se le solicita a la APROUNED informar al Consejo Universitario, a más tardar el 11 de marzo del 2013, el nombre de las personas designadas en las distintas comisiones de la Universidad.**
3. **Indicar a la APROUNED que esa Asociación requiere ser extinta de manera oficial, según lo señalado por la Contraloría General de la República, para que cualquier otra asociación pueda sustituirla en el ámbito de representación en la Institución.**

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 15)**

Se recibe oficio CIDREB-A.R.B.-13-044 del 25 de febrero del 2012 (REF. CU-101-2013), suscrito por la Sra. Rita Ledezma, Jefa del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, en el que remite el Informe Anual de Labores 2012 y el Seguimiento al Plan Estratégico del CIDREB 2012.

**CONSIDERANDO QUE:**

Los informes anuales de labores de todas las instancias de la Universidad, deben ser evaluados por el Centro de Planificación y Programación Institucional.

**SE ACUERDA:**

1. Remitir al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), el Informe Anual de Labores 2012 enviado por el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, para lo que corresponde.
2. Autorizar a la Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, para que envíe al CPPI los informes anuales de labores que sean remitidos en original a este Consejo.
3. Modificar el acuerdo tomado en sesión 1553-2002, Art. IV, inciso 6), celebrada el 8 de febrero del 2012, en el que se reformó el punto 2.b) de lo aprobado en sesión 1198-96, Art. II, inciso 8), para que se lea de la siguiente manera:

*“2.b) Solicitar a todas las unidades académicas y administrativas, la presentación de un informe anual, el cual deberá ser entregado, a más tardar el 31 de enero de cada año, al Centro de Planificación y Programación Institucional, con copia al Vicerrector respectivo y al Rector,”.*

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 16)**

Se conoce oficio AI-027-2013 del 25 de febrero del 2013 (REF. CU-102-2013), suscrito por el Sr. Karino Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el Informe Preliminar X-16-2013-03 “Estudio sobre comportamiento de la Partida Presupuestaria Remuneraciones”.

**SE ACUERDA:**

1. **Acoger las recomendaciones planteadas por la Auditoría Interna, en el Informe Preliminar X-16-2013-03 “Estudio sobre comportamiento de la Partida Presupuestaria Remuneraciones”.**
2. **Solicitar a la Oficina de Presupuesto, para que en futuros cálculos del monto de Masa Salarial, se excluya de las subpartidas presupuestarias que la componen, aquellos gastos no relacionados con la Masa Salarial.**
3. **Solicitar al señor Rector que presente por escrito al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de mayo del 2013, una “estrategia institucional que visualice mecanismos de gestión que permitan alcanzar un equilibrio entre FEES Total y Masa Salarial, que incluya un plan de racionalización del gasto”, tal como se indica en los acuerdos tomados por dicho Consejo, en la sesión 2029-2010, artículo IV, del 29 de abril de 2010 y sesión 2063-2010, artículo II, del 05 de noviembre de 2010.**
4. **Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe Preliminar X-16-2013-03 “Estudio sobre comportamiento de la Partida Presupuestaria Remuneraciones”, para que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de abril del 2013.**

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 17)**

**Se conoce nota del 27 de febrero del 2013 (REF. CU-109-2013), suscrita por el Sr. Johnny Valverde, en el que declina su nombramiento como miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional, realizado por el Consejo Universitario en sesión 2233-2013, Art. V, inciso 1), celebrada el 21 de febrero del 2013.**

**SE ACUERDA:**

1. **Tomar nota del oficio enviado por el Sr. Johnny Valverde.**
2. **Solicitar a la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, informar a la comunidad universitaria sobre la vacante de un miembro suplente en la Comisión de Carrera Profesional.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 18)**

Se conoce oficio CR.2013.141 del 27 de febrero del 2013 (REF. CU-107-2013), suscrito por la Sra. Theodosia Mena Valverde, Secretaria del Consejo de Rectoría, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1759-2013, Art. IV, inciso 2), celebrada el 25 de febrero del 2013, en el que informa sobre el recargo de funciones de la Vicerrectoría de Planificación, en el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, del 1 al 10 de marzo del 2013, por motivo de viaje a España del Sr. Edgar Castro, en representación del señor Rector.

**SE ACUERDA:**

Tomar nota de la información.

**ACUERDO FIRME****ARTICULO III, inciso 18-a)****CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la Universidad Estatal a Distancia, es de aplicación para todos los funcionarios de la UNED, que con ocasión de sus funciones, participan o asistan a actividades en misión oficial y en representación de la Universidad, fuera de la República de Costa Rica.
2. La importancia de que los funcionarios participen en los eventos de carácter internacional, para el desarrollo de la Universidad.
3. El Artículo 10 del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la UNED, señala lo siguiente:

***“ARTICULO 10: Informe del Viaje.- Los funcionarios de la UNED que realicen un viaje al exterior, con ocasión de sus funciones, deberán presentar a su superior inmediato, un informe para su conocimiento. En el caso del Rector, Miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores, dicho informe se presentará al Consejo Universitario. En dicho informe se incluirá lo siguiente: a) Descripción del propósito***

*del viaje, b) Fechas de Viaje, c) Descripción de actividades realizadas y resultados obtenidos; y d) Labores de seguimiento necesarias respecto a las actividades cumplidas.*

*En el caso de actividades de carácter académico, el funcionarios deberá dejar copia de toda la documentación recibida en el archivo en el CIDREB.*

*Dicho informe deberá ser rendido dentro del término máximo de 8 días hábiles después de haber concluido el viaje. El informe será requisito, para que se le autorice un nuevo viaje al exterior.”*

**SE ACUERDA:**

Solicitar al señor Rector que, a partir de enero del 2013, los informes de los Vicerrectores, sobre sus viajes al exterior en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el Artículo 10 del Reglamento de Autorización de Viajes al Exterior para los Funcionarios de la UNED, sean trasladados al Consejo Universitario, como corresponde.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 1)**

**SE ACUERDA** realizar una sesión extraordinaria del Consejo Universitario, el martes 5 de marzo del 2013, con el fin de discutir sobre el empréstito para el fortalecimiento de la Educación Superior y analizar el dictamen de la Oficina Jurídica, sobre el proyecto de Ley Expediente No. 18 700, “APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”.

Además, se decide realizar una sola sesión ordinaria la próxima semana, el jueves 7 de marzo, a las 1:30 a.m.

**ACUERDO FIRME**

amss\*\*